



CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES:

Presidente: Concejal Pedro Juan MARINELLI
Vice-Presidente 1° Concejal Laura Susana IRIBARNE
Vice-Presidente 2° Concejal Jorge Víctor VASSALLO
Vice-Presidente 3° Concejal Sebastián Antonio TONELLI

DIARIO DE SESIONES

60ma. Sesión (Ordinaria) : 7 de abril de 1.997.

Presidencia: Concejal Pedro Juan MARINELLI
Secretario: Sergio Raúl BEVILACQUA
Prosecretario: Omar Armando ISAGUIRRE

Versión recogida de la grabación realizada durante la sesión en cintas magnéticas, que se encuentran depositadas en Presidencia.-

Concejales Presentes:

ALVAREZ PROVENSAL, Marcelo César
AMERI, Juan Carlos
BRICCA, Bruno Ricardo
FERNANDEZ, Julio Argentino
GARNERO, Sergio Omar
GENTILE, Miguel Rodolfo Marcelino
IRIBARNE, Laura Susana
MAGNANI, Olga Gladys
MARINELLI, Pedro Juan
MENDEZ, Jorge Alejandro

NEME, Raúl Humberto
PAEZ, Oscar Vicente
POLINORI, Héctor Daniel
RAVETTA, Alfredo Mario
TONELLI, Sebastián Antonio
VASSALLO, Jorge Víctor
VOGLIOTTI, Mirelli Lucía
YUNI, Eduardo
Concejal Ausente:
PERROTTA, Miguel Angel

SUMARIO

1 -Izamiento de la Bandera Nacional.....	1184	Educativo General San Martín. Subsidio. Otorgamiento - Centro Educativo Leopoldo	
2.- Acta de la sesión anterior. Lectura. Aprobación. Diario de Sesiones N° 59. Aprobación.....	1185	Lugones. Subsidio. Otorgamiento - Centro Educativo General Ignacio H. Fotheringham.	
3.- Asuntos entrados.....	1185	Subsidio. Otorgamiento - Asociación de Jubilados y Pensionados Justicialistas.	
4.- Asuntos a tratar Departamento Ejecutivo Municipal. Contratación del doctor Jorge Jerónimo Sappia. Acuerdo. Resolución. Aprobación.....	1187	Subsidio. Otorgamiento - Asociación de Jubilados y Pensionados de Barrio Alberdi.	
5.- Asuntos sobre tablas Departamento Ejecutivo Municipal y Empresa Provincial de Energía de Córdoba. Convenio. Ordenanza. Aprobación.....	1188	Subsidio. Otorgamiento - Fundación Desafío. Subsidio. Otorgamiento - Hogar Escuela María Benita Arias. Subsidio. Otorgamiento.	
6.- Ordenanza N° 969/95 (Emergencia Económica). Artículo 6°. Derogación - Empresa Sao Paulo Establecimiento Industrial y Comercial SRL. Proyectos de ampliación. Ordenanza 776/1188/90 (Plan de Ordenamiento Urbano). Pedido de excepción - servicio público de transporte colectivo urbano de pasajeros en la Ciudad de Río Cuarto. Pliego de bases y condiciones técnicas para la adjudicación. Departamento Ejecutivo Municipal. Emplazamiento - Ente Descentralizado de Inspecciones, Tránsito y Saneamiento Ambiental. Contratos de locación. Autorización - servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros. Asociación Vecinal Santa Rosa. Extensión de recorrido. Solicitud - Centro Comunitario San Cayetano.	1188	Ocho (8) Ordenanzas. Artículo 150° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.	1189
Ayuda económica. Pedido - Biblioteca Popular Mariano Moreno. Subsidio. Solicitud - Escuela de Comercio Fray Mamerto Esquiú. Subsidio. Solicitud - Secretaría de Salud y Calidad y Vida. Convento de San Francisco/Comunidad Franciscana San Francisco Solano. Subsidio. Solicitud. Nueve (9) Resoluciones. Tratamiento conjunto. Aprobación.....		Tratamiento conjunto. Aprobación.....	
7.- Jardín de Infantes General José Sócrates Anaya. Subsidio. Otorgamiento - Centro		8.- Ente Descentralizado de Inspecciones, Tránsito y Saneamiento Ambiental. Presupuesto de Gastos Período 1997. Rectificación. Ordenanza. Aprobación.....	1191
		9.- Empresa Municipal de Obras Sanitarias. Tarifas .Jubilados y Pensionados. Beneficio diferencial. Ordenanza. Aprobación.....	1191
		10.- Servicio público de transporte colectivo urbano de pasajeros de la Ciudad de Río Cuarto. Sociedad Anónima Transporte Urbano de Pasajeros. Superficie externa de vehículos afectados. Utilización con fines publicitarios. Autorización. Ordenanza.	1192
		Aprobación.....	
		11.- Secretaría de Economía Municipal y Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto. Protocolo de trabajo. Prórroga. Ordenanza. Aprobación.....	1193
		12.- Funcionarios municipales. Normalización salarial. Ordenanza. Aprobación.....	1193
		13.- Departamento Ejecutivo Municipal. Instructor Sumariante. José Manuel de la Barrera. Contrato de locación de servicios. Prórroga. Acuerdo. Resolución. Aprobación....	1194
		14.- Tributos municipales. Sistema de subsidios. Ordenanza. Aprobación.....	1194
		15.- Confederación General del Trabajo. Honorable Congreso de la Nación. Banco Hipotecario Nacional. Créditos para viviendas. Pautas originales. Observación. Solicitud. Resolución. Aprobación.....	1196
		16.- Plan de Ordenamiento Urbano. Ordenanza N° 776/1188/90. Artículo 14°. Agregado. Ordenanza. Aprobación.....	1197

17.- Concejales. Remuneraciones. Resolución N° 190/96. Vigencia. Restitución. Resolución. Aprobación..... 1197

- En la Ciudad de Río Cuarto a los siete días del mes de abril de 1997, siendo la hora 21:25:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Presidente (Marinelli): Señores Concejales, tengan todos ustedes muy buenas noches. Con la presencia de 18 integrantes de este Cuerpo, y teniendo quórum necesario, vamos a dar por iniciada la sesión invitando al Concejal Gentile para que proceda al izamiento de la Bandera Nacional.

-Se iza la Bandera.

2

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. LECTURA. APROBACIÓN. DIARIO DE SESIONES N° 59. APROBACIÓN.

Presidente (Marinelli): A continuación se va a dar lectura al acta de la sesión anterior.

Prosecretario (Isaguirre): Acta N° 59...
(Interrupción)

Presidente (Marinelli): Concejal Alvarez Provensal, tiene el uso de la palabra.

Concejal Alvarez Provensal: Señor Presidente, para hacer moción de que se omita la lectura del acta, se proceda a su aprobación, así como del Diario de Sesiones N° 59.

Presidente (Marinelli): Se somete a consideración y votación la moción. No habiendo consideraciones, sometemos a votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

3

ASUNTOS ENTRADOS

a) Comunicaciones oficiales:

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 7216. Fiscalía de Primer Turno remite información

requerida por Resolución N° 508/97 (Solicitud de Informe acerca de la causa seguida contra la Asociación Vecinal San Martín).

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos e Interpretación.

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 7988. Defensoría del Pueblo eleva nota N° 522/205-97 referida a conflicto suscitado en torno de la confitería bailable Bateau.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos e Interpretación.

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 7991. Secretaría de Economía presenta cuadros de ejecución presupuestaria correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1996.

-Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 7999. Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación creada por Ordenanza 199/96 (Seguimiento y evaluación para la disposición final de residuos sólidos urbanos de municipios de la región en el enterramiento sanitario de Río Cuarto) eleva nota solicitando prórroga de los plazos establecidos para las actividades de dicha Comisión.

-Girado a la Comisión de Servicios Públicos.

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 8000. Departamento Ejecutivo Municipal eleva Convenio firmado *ad-referéndum* de este Cuerpo con la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC) referido a cancelación de deuda y cobro de tributos.

Presidente (Marinelli): Concejal Alvarez Provensal, tiene el uso de la palabra.

Concejal Alvarez Provensal: Señor Presidente, para hacer moción de tratamiento sobre tablas del Expediente 8000.

Presidente (Marinelli): Se somete a consideración y votación la moción. No habiendo consideraciones, sometemos a votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 8001. Secretaría de Gobierno y Cultura remite notas relacionadas con la asistencia al Concejo Deliberante del señor Intendente Municipal y de los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 87 incisos 4 y 93 de la Carta Orgánica Municipal, respectivamente.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos e Interpretación.

b) Peticiones particulares:

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 7989. Centro Educativo “Bernardino Rivadavia” eleva nota solicitando un subsidio destinado a la adquisición de una cocina industrial para el comedor PAICOR y libros para las bibliotecas áulicas.

-Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 7990. Instituto Integral de Rehabilitación (APADIM) eleva nota solicitando que el subsidio otorgado por este Cuerpo se haga en forma mensual.

-Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

c) Despachos de comisión:

Presidente (Marinelli): Concejal Alvarez Provensal, tiene el uso de la palabra.

Concejal Alvarez Provensal: Señor Presidente, creo que para simplificar la enumeración que es bastante larga, y teniendo todos en su poder la Orden del Día, hago moción de tratamiento sobre tablas en todos los Expedientes que así lo tienen indicado y aprobación por el artículo 150° del Reglamento Interno en los demás casos, con la excepción del Expediente 7987, punto 27), que quedaría para la próxima sesión.

Presidente (Marinelli): Se somete a consideración y votación la moción. No habiendo consideraciones, sometemos a votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

d) Proyectos presentados:

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 7992. Bloque de Concejales del Partido Justicialista, de Resolución, dirigiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de que materialice la realización de una obra de teatro basada en el libro “Martín Fierro” de José Hernández.

-Girado a la Comisión de Cultura, Educación, Familia y Minoridad, Deportes y Recreación.

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 7993....
(Interrupción)

Presidente (Marinelli): Concejal Gentile, tiene el uso de la palabra.

Concejal Gentile: Gracias señor Presidente. Para solicitar el tratamiento sobre tablas de este Expediente.

Presidente (Marinelli): Se somete a consideración y votación la moción. Concejal Alvarez Provensal, tiene el uso de la palabra.

Concejal Alvarez Provensal: Señor Presidente, para apoyar la moción.

Presidente (Marinelli): La moción, que es apoyada, es sometida a votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 7994. Departamento Ejecutivo Municipal, de Ordenanza, modificando la Ordenanza N° 268/85 (Código de Faltas).

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos e Interpretación.

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 7995. Departamento Ejecutivo Municipal, de Ordenanza, modificando el artículo 263° de la Ordenanza 282/92 (Estatuto del Personal Municipal).

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos e Interpretación.

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 7996. Departamento Ejecutivo Municipal, de Ordenanza, aprobando el convenio con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, Regional IV Sur, sobre refuncionalización de espacios verdes de la Ciudad.

-Girado a la Comisión de Obras Públicas.

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 7997. Departamento Ejecutivo Municipal, de Ordenanza, aprobando convenio con el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y

Técnicos en Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba Regional II Río Cuarto, respecto de ejecución de plan de obras Proyecto de los Mil Días.

-Girado a la Comisión de Obras Públicas.

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 7998. Departamento Ejecutivo Municipal, de Ordenanza, modificando la Ordenanza 184/96 (Código de Tránsito).

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos e Interpretación.

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 8002.

Presidente (Marinelli): Concejal Alvarez Provensal, tiene el uso de la palabra.

Concejal Alvarez Provensal: Señor Presidente, para hacer moción de tratamiento sobre tablas de este Expediente y del Expediente 8003.

Presidente (Marinelli): Se somete a consideración y votación la moción. No habiendo consideraciones, sometemos a votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

4

ASUNTOS A TRATAR

Presidente (Marinelli): Concejal Alvarez Provensal, tiene el uso de la palabra.

Concejal Alvarez Provensal: Señor Presidente, para hacer moción de que el Expediente 7856 sea devuelto a Comisión para compatibilizar despachos y el Expediente 7973 quede para ser tratado en la próxima sesión.

Presidente (Marinelli): Se somete a consideración y votación la moción. No habiendo consideraciones, sometemos a votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL. CONTRATACIÓN DEL
DOCTOR JORGE JERÓNIMO SAPPÍA.
ACUERDO. RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.**

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 7936. Hay un despacho que expresa: *Reunida la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos e Interpretación para abocarse a la consideración del Expediente 7936, en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal eleva nota solicitando acuerdo para contratar los servicios del doctor Jorge Jerónimo Sappia de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 161° de la Carta Orgánica Municipal, esta Comisión, luego de haber analizado el mencionado Expediente, aconseja al Cuerpo aprobar el siguiente **dispositivo de Resolución:** Artículo 1°) Prestar acuerdo a la contratación del doctor Jorge Jerónimo Sappia, LE N° 6.513.226, como asesor para las convenciones colectivas de trabajo. Artículo 2°) De forma.*

Presidente (Marinelli): Se somete a consideración y votación en general y en particular. Concejal Gentile, tiene el uso de la palabra.

Concejal Gentile: Gracias señor Presidente. Es para dejar asentado cuál va a ser la posición del bloque de concejales justicialista sobre esta nueva contratación anómala, a nuestro criterio, que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal y que seguramente será avalada, como habitualmente ocurre, por la mayoría del oficialismo en este Cuerpo. Nosotros venimos manteniendo una posición de coherencia en el análisis que creemos debe hacerse del artículo 161 de la Carta Orgánica Municipal. El profesional que se está contratando va a revestir en el carácter de no permanente y en este aspecto puntual la Carta Orgánica Municipal establece una regla, que es que bajo pena de nulidad debe ser contratado mediante concurso de antecedentes y oposición, salvo la excepción de que sea aprobada por el Concejo Deliberante. Lo que a nosotros nos preocupa, señor Presidente, es que esta excepción haya sido tomada como la regla por parte del Ejecutivo Municipal, con un aditamento: generalmente se utiliza esta vía excepcional para contratar profesionales que no viven en la Ciudad de Río Cuarto, que no consumen en la Ciudad de Río Cuarto y que no tributan aquí. Creemos que es bastante injusto, desde dos puntos de vista. El primero de ellos es que no se considera a los profesionales eficientes, correctos, capaces y estudiosos que tiene nuestra Ciudad, y hemos venido viendo desde que asumimos nuestra función se prefiere siempre lo foráneo, como si los profesionales de nuestra Ciudad no tuvieran la posibilidad de brindar asesoramiento a su Municipio. Y evaluando desde otro costado, del de la gente, no le ofrecemos la tranquilidad a nuestros contribuyentes de que cuando tenemos

que contratar a un profesional, de elegir quién va a asesorar a nuestra Municipalidad, no hacemos competir a aquellos que tengan voluntad, que se consideren capaces, para llevarles la tranquilidad a nuestros convecinos de que aprobamos la contratación de alguien que compitió en lo que se preparó y que un concurso dijo que era el mejor. Eso sí nos daría la tranquilidad, no la intranquilidad que vivimos cada vez que se contrata de esta manera anómala y atípica. Y finalmente me queda una reflexión: Parece que desde el Ejecutivo Municipal solamente se acordaran de los profesionales rioquienses para gravarlos con tributos, para exigirles que paguen, en lo que estamos de acuerdo. Pero, por una razón de justicia, si queremos que los profesionales paguen impuestos, si queremos gravarlos con nuevos tributos, indudablemente también es justo que les demos la chance de que puedan participar en lo que ellos se prepararon, asesorando, nada más y nada menos, que a su Municipio. Es por eso, señor Presidente, que anticipamos el voto negativo de nuestra bancada. Muchas gracias.

Presidente (Marinelli): No habiendo más consideraciones, se somete a votación en general y en particular.

-Se vota y la Resolución es sancionada con 10 votos por la afirmativa (UCR - Presidencia) y 8 por la negativa (PJ - FrePaSo).

5

ASUNTOS SOBRE TABLAS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Y EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA. CONVENIO. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 8000. Contiene un despacho que expresa: *Habiéndose reunido la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Cuerpo para abocarse a la consideración del Expediente 8000, referente a un proyecto de Ordenanza aprobando el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), por cancelación de deuda, elevado a este Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo Municipal, la Comisión, en función de haber considerado el mismo, y no teniendo ninguna observación que realizar al respecto, aconseja al Cuerpo la aprobación del mencionado proyecto de Ordenanza en los mismos términos en que fue redactado por el Departamento Ejecutivo Municipal.* El citado

dispositivo expresa lo siguiente: *Artículo 1º) Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC) en todas sus partes, que como Anexo forma parte de la presente, realizado en un todo de acuerdo a lo establecido...(Interrupción)*

Presidente (Marinelli): Concejal Polinori, tiene el uso de la palabra.

Concejal Polinori: Gracias, señor Presidente. Por ser un convenio que está en conocimiento de la totalidad de los bloques, pido que se omita la lectura y se pase directamente a la votación.

Presidente (Marinelli): Si no hay oposición, habilitaría primero a las consideraciones, para luego proceder a someterlo a votación. A consideración... No habiendo consideraciones, se somete a votación en general y en particular.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada por unanimidad.

(Texto completo de la Ordenanza aprobada: Artículo 1º) Apruébase el Convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC) en todas sus partes, que como Anexo forma parte de la presente, realizado en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza N° 254/96. Artículo 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía, a efectuar las rectificaciones presupuestarias que fueren necesarias como consecuencia de la aplicación del Convenio que se aprueba en el Artículo 1º. Artículo 3º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

6

ORDENANZA N° 969/95 (EMERGENCIA ECONÓMICA). ARTÍCULO 6º. DEROGACIÓN - EMPRESA SAO PAULO ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL. PROYECTOS DE AMPLIACIÓN. ORDENANZA 776/1188/90 (PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO). PEDIDO DE EXCEPCIÓN - SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE RÍO CUARTO. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. EMPLAZAMIENTO - ENTE DESCENTRALIZADO DE

**INSPECCIONES, TRÁNSITO Y
SANEAMIENTO AMBIENTAL.
CONTRATOS DE LOCACIÓN.
AUTORIZACIÓN - SERVICIO DE
TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE
PASAJEROS. ASOCIACIÓN VECINAL
SANTA ROSA. EXTENSIÓN DE
RECORRIDO. SOLICITUD - CENTRO
COMUNITARIO SAN CAYETANO.
AYUDA ECONÓMICA. PEDIDO -
BIBLIOTECA POPULAR MARIANO
MORENO. SUBSIDIO. SOLICITUD -
ESCUELA DE COMERCIO FRAY
MAMERTO ESQUIÚ. SUBSIDIO.
SOLICITUD - SECRETARÍA DE SALUD Y
CALIDAD Y VIDA. CONVENTO DE SAN
FRANCISCO/COMUNIDAD
FRANCISCANA SAN FRANCISCO
SOLANO. SUBSIDIO. SOLICITUD.
NUEVE (9) RESOLUCIONES.
TRATAMIENTO CONJUNTO.
APROBACIÓN.**

Prosecretario (Isaguirre): Son nueve proyectos de Resoluciones con los despachos de las comisiones intervinientes, que determinan el archivo de los Expedientes 7107, 7553, 7692, 7819, 7850, 7882, 7939, 7943 y 7982.

Presidente (Marinelli): Tal cual lo leído por Secretaría, los Expedientes citados que correspondan al archivo son sometidos a votación.

Se vota y las nueve (9) Resoluciones son aprobadas por unanimidad.

(Textos de los Expedientes aprobados: Expediente 7107: Artículo 1º) A mérito de lo aconsejado por la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdo e Interpretación del Cuerpo en su dictamen respectivo, procédase al archivo definitivo del Expediente N° 7107, de este Concejo Deliberante. Artículo 2º) Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese. Expediente 7553: Artículo 1º) A mérito de lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Cuerpo en su dictamen respectivo, procédase al archivo definitivo del Expediente N° 7553, de este Concejo Deliberante, referido a la elevación del Expediente Administrativo N° 032588-S-96 de la Empresa Sao Paulo Establecimiento, Industrial y Comercial, S.R.L., comunicando los Proyectos de Ampliación de su Industria, por el que se solicita una excepción a la Ordenanza 776/1188/90 (Plan de Ordenamiento Urbano), por no ajustarse la misma, a la normativa legal vigente. Artículo 2º) Los

fundamentos del presente dictamen formaran parte de la notificación a cursarse. Artículo 3º) Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese. Expediente 7692: Artículo 1º) A mérito de lo aconsejado por la Comisión de Servicios Públicos del Cuerpo en su dictamen respectivo, procédase al archivo definitivo del Expediente N° 7692, de este Concejo Deliberante. Artículo 2º) Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese. Expediente 7819: Artículo 1º) A mérito de lo aconsejado por la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdo e Interpretación del Cuerpo en su dictamen respectivo, procédase al archivo definitivo del Expediente N° 7819, de este Concejo Deliberante. Artículo 2º) Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese. Expediente 7850: Artículo 1º) A mérito de lo aconsejado por la Comisión de Servicios Públicos del Cuerpo en su dictamen respectivo, procédase al archivo definitivo del Expediente N° 7850, de este Concejo Deliberante. Artículo 2º) Remitar copia de la nota elevada por la Asociación Vecinal Santa Rosa, al Ente Descentralizado de Inspecciones de Tránsito y Saneamiento Ambiental, para que proceda o no a la modificación del recorrido solicitado. Artículo 3º) Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese. Expediente 7882: Artículo 1º) A mérito de lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Cuerpo en su respectivo dictamen, procédase al archivo definitivo del Expediente N° 7882, de este Concejo Deliberante. Artículo 2º) Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese. Expediente 7939: Artículo 1º) A mérito de lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Cuerpo en su dictamen respectivo, procédase al archivo definitivo del Expediente N° 7939, de este Concejo Deliberante. Artículo 2º) Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese. Expediente 7943: Artículo 1º) A mérito de lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Cuerpo en su dictamen respectivo, procédase al archivo definitivo del Expediente N° 7943, de este Concejo Deliberante. Artículo 2º) Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese. Expediente 7982: Artículo 1º) A mérito de lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Cuerpo en su dictamen respectivo, procédase al archivo definitivo del Expediente N° 7982, de este Concejo Deliberante. Artículo 2º) Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese.)

**EDUCATIVO GENERAL SAN MARTÍN.
SUBSIDIO. OTORGAMIENTO - CENTRO
EDUCATIVO LEOPOLDO LUGONES.
SUBSIDIO. OTORGAMIENTO - CENTRO
EDUCATIVO GENERAL IGNACIO H.
FOTHERINGHAM. SUBSIDIO.
OTORGAMIENTO - ASOCIACIÓN DE
JUBILADOS Y PENSIONADOS
JUSTICIALISTAS. SUBSIDIO.
OTORGAMIENTO - ASOCIACIÓN DE
JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
BARRIO ALBERDI. SUBSIDIO.
OTORGAMIENTO - FUNDACIÓN
DESAFÍO. SUBSIDIO. OTORGAMIENTO
- HOGAR ESCUELA MARÍA BENITA
ARIAS. SUBSIDIO. OTORGAMIENTO.
OCHO (8) ORDENANZAS. ARTÍCULO
150° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL
CONCEJO DELIBERANTE.
TRATAMIENTO CONJUNTO.
APROBACIÓN.**

Prosecretario (Isaguirre): Por aplicación del artículo 150° del Reglamento Interno, hay ocho (8) proyectos de Ordenanzas que permiten la aprobación de los Expedientes 7892, 7912, 7959, 7966, 7970, 7975, 7976 y 7981.

(Textos de los Expedientes aprobados: Expediente 7892: Artículo 1°) Otorgar a favor del Jardín de Infantes General Sócrates Anaya, un subsidio por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00), para cubrir necesidades del establecimiento. Artículo 2°) Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán imputados a la Partida del Fondo Especial para Subsidios a la Comunidad del Concejo Deliberante Municipal. Artículo 3°) El beneficio deberá proceder a rendir cuentas del uso del subsidio otorgado por ante el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad. Artículo 4°) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Expediente 7912: Artículo 1°) Otorgar a favor del Centro Educativo General San Martín, un subsidio por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00), para cubrir necesidades del establecimiento. Artículo 2°) Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán imputados a la Partida del Fondo Especial para Subsidios a la comunidad del Concejo Deliberante Municipal. Artículo 3°) El beneficiario deberá proceder a rendir cuentas del uso del subsidio otorgado por ante el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad. Artículo 4°) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Expediente 7959: Artículo 1°) Otorgar a favor del Centro Educativo Leopoldo Lugones, un subsidio por la

suma de Pesos Trescientos (\$ 300,00), desde el 1° de Marzo de 1997 hasta el 31 de Diciembre de 1997, para ser destinado a cubrir necesidades del establecimiento. Artículo 2°) Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán imputados a la Partida del Fondo Especial para Subsidios a la Comunidad del Concejo Deliberante Municipal. Artículo 3°) El beneficiario deberá proceder a rendir cuentas del uso del subsidio otorgado por ante el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad. Artículo 4°) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Expediente 7966: Artículo 1°) Otorgar a favor del Centro Educativo General Ignacio H. Fotheringham, un subsidio por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00), para ser destinado al traslado de alumnos a tomar clases de computación. Artículo 2°) Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán imputados a la Partida del Fondo Especial para Subsidios a la Comunidad del Concejo Deliberante Municipal. Artículo 3°) El beneficiario deberá proceder a rendir cuentas del uso del subsidio otorgado por ante el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad. Artículo 4°) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Expediente 7970: Artículo 1°) Otorgar a favor de la Asociación de Jubilados y Pensionados Justicialistas, un subsidio mensual por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00), desde el 1° de Enero de 1997 hasta el 31 de Diciembre de 1997, para ser destinado a cubrir gastos de alquiler del inmueble que ocupa dicha Asociación. Artículo 2°) Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán imputados a la Partida del Fondo Especial para Subsidios a la Comunidad del Concejo Deliberante Municipal. Artículo 3°) La beneficiaria deberá proceder a rendir cuentas del uso del subsidio otorgado por ante el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad. Artículo 4°) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Expediente 7975: Artículo 1°) Otorgar a favor de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Barrio Alberdi, un subsidio mensual por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00), a partir del 1° de Enero de 1997 hasta el 31 de Diciembre de 1997. Artículo 2°) Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán imputados a la Partida del Fondo Especial para Subsidios a la Comunidad del Concejo Deliberante Municipal. Artículo 3°) La beneficiaria deberá proceder a rendir cuentas del uso del subsidio otorgado por ante el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad. Artículo 4°) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Expediente 7976: Artículo 1°) Otorgar a favor de la Fundación Desafío, un subsidio mensual por la

suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00), desde el 1° de Febrero de 1997 hasta el 30 de Abril de 1997, para ser destinado a cubrir gastos de alquiler del inmueble que ocupa la mencionada Institución. Artículo 2°) Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán imputados a la Partida del Fondo Especial para Subsidios a la Comunidad del Concejo Deliberante Municipal. Artículo 3°) La beneficiaria deberá proceder a rendir cuentas del uso del subsidio otorgado por ante el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad. Artículo 4°) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Expediente 7981: Artículo 1°) Otorgar a favor del Hogar Escuela María Benita Arias, un subsidio por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00), para ser destinado a cubrir gastos de material didáctico de dicho establecimiento. Artículo 2°) Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, serán imputados a la Partida del Fondo Especial para Subsidios a la Comunidad del Concejo Deliberante Municipal. Artículo 3°) El beneficiario deberá proceder a rendir cuentas del uso del subsidio otorgado por ante el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad. Artículo 4°) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese).

8

**ENTE DESCENTRALIZADO DE
INSPECCIONES, TRÁNSITO Y
SANEAMIENTO AMBIENTAL.
PRESUPUESTO DE GASTOS PERÍODO
1997. RECTIFICACIÓN. ORDENANZA.
APROBACIÓN.**

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 7901. Contiene un despacho que expresa: *Habiéndose reunido la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Cuerpo para abocarse a la consideración del Expediente 7901, referente a un proyecto de Ordenanza rectificando el Presupuesto de Gastos por el período 1997 del Ente Descentralizado de Inspecciones, Tránsito y Saneamiento Ambiental, elevado a este Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo Municipal, la Comisión, en función de haber considerado la misma, aconseja al Cuerpo la aprobación del mencionado proyecto de Ordenanza en los mismos términos en que fue redactado por el Departamento Ejecutivo Municipal, recomendándole al EDITSA que el proyecto debió ser enviado en tiempo y forma cuando tuvo tratamiento en el Concejo Deliberante. El proyecto de Ordenanza expresa: Artículo 1°) Rectifíquese el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 1997 del Ente Descentralizado de*

Inspecciones, Tránsito y Saneamiento Ambiental (EDITSA)... (Interrupción)

Presidente (Marinelli): Concejal Polinori, tiene el uso de la palabra.

Concejal Polinori: Gracias, señor Presidente. Como es un despacho de comisión que está aprobado por unanimidad en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, pediría que se omita la lectura y se pase a las consideraciones y posterior votación.

Presidente (Marinelli): No habiendo oposición, sometemos a consideración y votación. Al no haber consideraciones, a votación.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada por unanimidad.

(Texto completo de la Ordenanza aprobada: Artículo 1°) Rectifíquese el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 1997 del Ente Descentralizado de Inspecciones, Tránsito y Saneamiento Ambiental (EDITSA), aprobado por Ordenanza N° 237/96 conforme las especificaciones del Anexo I de la presente. Artículo 2°) De forma.)

9

**EMPRESA MUNICIPAL DE OBRAS
SANITARIAS. TARIFAS .JUBILADOS Y
PENSIONADOS. BENEFICIO
DIFERENCIAL. ORDENANZA.
APROBACIÓN.**

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 7934. Hay un despacho que dice: *Habiéndose reunido la Comisión de Presupuesto y Hacienda para abocarse a la consideración del mismo, referente a un proyecto de Ordenanza reduciendo la tasa de interés por mora en el cumplimiento de obligaciones de los usuarios de la Empresa Municipal de Obras Sanitarias (EMOS) y otorgando un beneficio del veinticinco por ciento (25%) a usuarios jubilados y pensionados que cumplan con determinados requisitos, elevado a este Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo Municipal, la Comisión, en función de haber considerado el mismo y no teniendo ninguna observación que realizar al respecto, aconseja al Cuerpo la aprobación del mencionado proyecto de Ordenanza en los mismos términos en que fuera redactado por el Departamento Ejecutivo Municipal. El dispositivo expresa: Artículo 1°) Otórgase un beneficio diferencial del 25% (veinticinco por ciento) a jubilados y/o pensionados mientras se*

verifique previamente que el ingreso del grupo familiar es superior a pesos trescientos (\$ 300,00) e inferior a pesos seiscientos (\$ 600,00). Artículo 2º) *Determinese que la manifestación de ingresos del grupo familiar revestirá el carácter de declaración jurada y que la misma deberá ser acompañada por toda la documentación exigida en el Anexo de la Ordenanza N° 44/96. Artículo 3º) De forma.*

Presidente (Marinelli): Se somete a consideración y votación en general y en particular. No habiendo consideraciones, sometemos a votación.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada por unanimidad.

Prosecretario (Isaguirre): Si me permite, señor Presidente, hay un pequeño detalle que solicitamos la autorización para corregir. En el primer artículo no se cita a la dependencia que se beneficia y como el Municipio es grande convendría que refiera a la EMOS.

Concejal Alvarez Provensal: Estamos conforme.

Presidente (Marinelli): No habiendo oposición, por Secretaría se modificará.

10

**SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS
DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO.
SOCIEDAD ANÓNIMA TRANSPORTE
URBANO DE PASAJEROS. SUPERFICIE
EXTERNA DE VEHÍCULOS AFECTADOS.
UTILIZACIÓN CON FINES
PUBLICITARIOS. AUTORIZACIÓN.
ORDENANZA. APROBACIÓN.**

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 7948. Hay un despacho que expresa: *Habiéndose reunido la Comisión de Servicios Públicos del Cuerpo para abocarse a la consideración del Expediente 7948, referente a un proyecto de Ordenanza autorizando al concesionario Sociedad Anónima Transporte Urbano de Pasajeros a explotar la superficie externa de los vehículos con fines publicitarios, elevado a este Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo Municipal, la Comisión, en función de haber considerado la misma, y no teniendo observaciones que realizar al respecto, salvo en los artículos 2º, 3º y 6º, los que quedarían redactado de la siguiente manera... (Interrupción)*

Presidente (Marinelli): Concejal Alvarez Provensal, tiene el uso de la palabra.

Concejal Alvarez Provensal: Señor Presidente, en todo caso que se lea de la forma en que quedará redactada definitivamente la Ordenanza.

Presidente (Marinelli): Correcto, así se hará.

Prosecretario (Isaguirre): **Lee:** *Artículo 1º) Autorízase por el término de dos (2) años, prorrogables por otros dos (2) previa constatación de buen cumplimiento, a los concesionarios del servicio público de transporte colectivo urbano de pasajeros de la Ciudad de Río Cuarto al uso y a la explotación de la superficie exterior de las unidades automotores afectadas al mismo con fines de publicidad gráfica comercial. Artículo 2º) Sólo podrán utilizarse las superficies laterales de los vehículos comprendidas entre el marco inferior de las ventanillas y el límite inferior de los guardabarros. Artículo 3º) Queda prohibida: 1. la colocación de publicidad en el sector frontal de los vehículos y sobre los parabrisas, las lunetas y/o las ventanillas, 2. la propaganda política y 3. la publicidad que agreda o afecte los sentimientos de las personas o constituya cualquier hecho de discriminación. Artículo 4º) De ninguna manera el uso publicitario autorizado podrá afectar la seguridad y funcionalidad de los vehículos o dificultar u obstruir la lectura de las inscripciones identificatorias de la empresa concesionaria, de chapa patente, del número de línea, del número de interno o de las indicaciones sobre el recorrido. Artículo 5º) El titular de la concesión del servicio público de transporte colectivo urbano de pasajeros de la Ciudad de Río Cuarto, sin intervención de la Municipalidad, tiene plena propiedad y autonomía para decidir sobre el negocio publicitario correspondiente a la presente autorización. Por ello toda responsabilidad civil o penal será por su exclusiva cuenta. Artículo 6º) Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multa de pesos cien (\$ 100,00) a pesos quinientos (\$ 500,00), más el retiro de la publicidad si estuviera comprendida en alguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 3º de la presente Ordenanza. Artículo 7º) El Ente Descentralizado de Inspecciones, Tránsito y Saneamiento Ambiental (EDITSA) tendrá a su cargo el control y la fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza. Artículo 8º) Por cada unidad en servicio con publicidad, el concesionario del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Río Cuarto deberá abonar al Ente Descentralizado de Inspecciones, Tránsito y Saneamiento*

Ambiental (EDITSA) un canon mensual de pesos diez (\$ 10,00). Artículo 9º) De forma.

Presidente (Marinelli): Se somete a consideración y votación en general y en particular. No habiendo consideraciones, sometemos a votación.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada por unanimidad.

11

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MUNICIPAL Y FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE RÍO CUARTO.
PROTOCOLO DE TRABAJO. PRÓRROGA.
ORDENANZA. APROBACIÓN.**

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 7972. Contiene un despacho que dice: *Habiéndose reunido la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Cuerpo para abocarse a la consideración del Expediente 7972, referente a un proyecto de Ordenanza prorrogando el protocolo de trabajo suscripto entre la Secretaría de Economía Municipal y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, elevado a este Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo Municipal, la Comisión, en función de haber considerado el mismo y no teniendo ninguna observación que realizar al respecto, aconseja al Cuerpo la aprobación del mencionado proyecto de Ordenanza en los mismos términos en que fue redactado por el Departamento Ejecutivo Municipal. El dispositivo, que es de Ordenanza, expresa: Artículo 1º) Prorrógase el protocolo de trabajo celebrado el 30 de junio de 1995 y ampliado el 30 de septiembre de 1995, 20 de noviembre de 1995, 29 de marzo de 1996 y 1º de octubre de 1996, respectivamente, suscripto entre la Secretaría de Economía Municipal y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en el marco del Convenio de Complementación de Actividades Académicas y Técnicas (Ordenanza N° 48/127/88) el que, como Anexo I, se agrega a la presente Ordenanza. Artículo 2º) De forma.*

Presidente (Marinelli): Se somete a consideración y votación en general y en particular. No habiendo consideraciones, sometemos a votación.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada por unanimidad.

12

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES.
NORMALIZACIÓN SALARIAL.
ORDENANZA. APROBACIÓN.**

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 7974. Contiene un despacho que dice: *Habiéndose reunido la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Cuerpo, para abocarse a la consideración del Expediente citado, referente a un proyecto de Ordenanza por el cual se propone la normalización salarial a los niveles vigentes el 28 de febrero de 1995, elevada a este Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo Municipal, la Comisión, en función de haber considerado el mismo y no teniendo ninguna observación que realizar al respecto, aconseja al Cuerpo la aprobación del mencionado proyecto de Ordenanza, en los mismos términos en que fue redactado por el Departamento Ejecutivo Municipal. El dispositivo dispone: Artículo 1º) Fíjense las escalas salariales de las siguientes categorías: Categoría 30 (Intendente), \$ 3.388,20.-; Categoría 29 (Secretarios), \$ 3.000,00.-; Categoría 28 (Fiscal Municipal), \$ 3.000,00.-; Categoría 26 (Subsecretarios), \$ 2.500,00.-; Categoría 33 (Secretario Privado), \$ 2.500,00.-; Categoría 17 (Director General), \$ 2.000,00.-; Categoría 16 (Subdirector General), \$ 1.600,00.-; Categoría 15 (Secretaría Privada Nivel A), \$ 1.200,00.-; Categoría 14 (Secretaría Privada Nivel B), \$ 1.100,00.-; Categoría 12 (Personal de Área), \$ 1.400,00.-. Las mencionadas categorías no percibirán adicionales de ningún tipo, excepto asignaciones familiares establecidas por normativa municipal vigente. Artículo 2º) Las escalas salariales establecidas en el artículo anterior, comenzarán a aplicarse a partir del día 1º de marzo de 1997. Artículo 3º) Deróganse la Ordenanza N° 869/95, el artículo 9º de la Ordenanza N° 969/95 y toda disposición que se oponga a la presente. Artículo 4º) De forma.*

Presidente (Marinelli): Se somete a consideración y votación en general y en particular. No habiendo consideraciones, sometemos a votación.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada por unanimidad.

13

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL. INSTRUCTOR
SUMARIANTE. JOSÉ MANUEL DE LA**

BARRERA. CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS. PRÓRROGA. ACUERDO. RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 7980. El despacho dice: *Reunida la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos e Interpretación para abocarse a la consideración del Expediente 7980, por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota solicitando acuerdo para proceder a prorrogar el contrato de locación de servicios del señor José Manuel de la Barrera, hasta tanto se cubra el cargo mediante el llamado a concurso público de antecedentes y oposición, se fundamenta el presente pedido en razón de que el cargo de Instructor Sumariante es de suma necesidad en el ámbito del Municipio por las múltiples y relevantes tareas que se llevan a cabo en esta sección, esta Comisión en tanto aconseja al Cuerpo aprobar el siguiente **dispositivo de Resolución:** Artículo 1º) Prestar acuerdo a la prórroga del contrato de locación de servicios del señor José Manuel de la Barrera, LE 6.641.703, por la suma de \$ 1.200.- mensuales, a partir del 1º de marzo del año en curso y hasta tanto se cubra el cargo mediante el llamado a concurso público de antecedentes y oposición. Artículo 2º) De forma.*

Presidente (Marinelli): Se somete a consideración y votación en general y en particular. No habiendo consideraciones, sometemos a votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

14

TRIBUTOS MUNICIPALES. SISTEMA DE SUBSIDIOS. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 7985. Contiene un despacho que dice: *Habiéndose reunido la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Cuerpo para abocarse a la consideración del Expediente citado, referente a un proyecto de Ordenanza implementando un sistema de subsidios sobre tributos municipales y derogando la Ordenanza N° 217/96, elevado a este Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo Municipal, la Comisión... (Interrupción)*

Presidente (Marinelli): Concejal Gentile, tiene el uso de la palabra.

Concejal Gentile: Gracias señor Presidente. Por ser de conocimiento del resto de los Concejales, solicito que se omita la lectura del proyecto.

Presidente (Marinelli): Si no hay oposición... Se habilitan las consideraciones. Si no hay consideraciones, sometemos a votación en general y en particular.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada por unanimidad.

(Texto de la Ordenanza aprobada: TITULO I . DE LOS SUBSIDIOS EN GENERAL. Artículo 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar subsidios destinados al pago de los siguientes tributos que percibe el Municipio: Contribución que incide sobre los Inmuebles. Contribución por Obras y Mejoras que establezcan Ordenanzas Especiales. Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional. Tasas de Actuación Administrativa. DE LOS SUBSIDIOS DESTINADOS AL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES. Artículo 2º) Podrán hacerse acreedores del subsidio para el pago de los tributos previstos en el Artículo 1º, Inc. a), c) y d), los jubilados, pensionados, contribuyentes carenciados o con capacidad contributiva reducida y los discapacitados que acrediten esa situación, siempre que cumplieren los requisitos que establece esta Ordenanza. DE LOS REQUISITOS. Artículo 3º) Los contribuyentes que revistan la condición de jubilados o pensionados deberán cumplir con los siguiente requisitos: a) No poseer el jubilado y su cónyuge, en conjunto, un haber jubilatorio superior a los Pesos Seiscientos (\$ 600,00). b) No poseer el jubilado ni su cónyuge otro u otros bienes inmuebles en el territorio nacional, adicionales al utilizado como vivienda familiar. c) No poseer el titular ni su cónyuge otros bienes registrables, salvo motovehículos. Respecto de éstos, se estará a lo que establezca el DEM. d) No poseer el titular ni su cónyuge participación societaria o actividad inscripta en la Contribución Municipal que Incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicio, como así tampoco en impuestos provinciales y/o nacionales. Artículo 4º) Los contribuyentes que revistan la condición de jubilados o pensionados deberán cumplir con los siguiente requisitos: a) No poseer el jubilado y su cónyuge, en conjunto, un haber jubilatorio superior a los Pesos Seiscientos (\$ 600,00). b) No poseer el jubilado ni su cónyuge otro u otros bienes inmuebles en el territorio nacional, adicionales al utilizado como vivienda familiar. c) No poseer el titular ni su cónyuge otros bienes

registrables, salvo *motovehículos*. Respecto de éstos, se estará a lo que establezca el DEM. d) No poseer el titular ni su cónyuge participación societaria o actividad inscripta en la Contribución Municipal que Incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicio, como así tampoco en impuestos provinciales y/o nacionales. Artículo 5º) Cuando se trate de contribuyentes con facultades físicas o síquicas disminuidas en un grado igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), deberá cumplir con los siguientes requisitos: Poseer dictamen emitido por Organismo Público competente en la materia, en donde conste el grado mínimo de discapacidad establecido en el presente artículo. b) No poseer el titular ni su cónyuge otro u otros bienes inmuebles en el territorio nacional adicionales al utilizado como vivienda familiar o al terreno única propiedad destinado a la construcción de la vivienda familiar. c) No poseer el titular ni su cónyuge otros bienes registrables, salvo *vehículo automotor y motovehículos*. Respecto de éstos, se estará a lo que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal. d) No poseer el titular ni su cónyuge participación societaria o actividad inscripta en la Contribución Municipal que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicio como así tampoco en impuestos provinciales y/o nacionales, excepto que los ingresos brutos de la actividad desarrollada - en forma conjunta - sean menores o iguales a los que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal. DE LOS SUBSIDIOS DESTINADOS AL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN POR OBRAS Y MEJORAS DECLARADAS DE PAGO OBLIGATORIO QUE ESTABLEZCAN ORDENANZAS ESPECIALES. Artículo 6º) Podrán hacerse acreedores del subsidio para el pago de los tributos previstos en el Artículo 1º Inc. b), c) y d) los contribuyentes carenciados o con capacidad contributiva reducida, siempre que cumplieren los requisitos establecidos en el Artículo 4º de la presente Ordenanza. CONDOMINIO. Artículo 7º) Para los casos de propiedades de jubilados, pensionados, contribuyentes carenciados o con capacidad de pago reducida, o discapacitados, en condominio con sus hijos, bastará con que los condóminos que habiten la propiedad cumplan los requisitos establecidos en los Artículos 3º, 4º o 5º de la presente Ordenanza según corresponda. USUFRUCTO. Artículo 8º) Para los casos de inmuebles destinados a casa habitación en la que el Jubilado, pensionado, contribuyente carenciado o con capacidad contributiva reducida, o discapacitado, gozaren del usufructo a título gratuito de la propiedad y sus hijos posean la nuda propiedad, bastará con que el usufructuario

y los hijos propietarios que habiten la propiedad, cumplan con los requisitos establecidos en los Artículos 3º, 4º o 5º de la presente Ordenanza. HEREDEROS. Artículo 9º) Quienes hayan adquirido un inmueble por herencia, en condiciones de único heredero o en condominio con otras personas y ocupen la propiedad sin haber realizado los trámites legales correspondientes o en calidad de préstamo precario otorgado por los restantes herederos, podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza si cumplen con los requisitos establecidos en los Artículos 3º, 4º o 5º y en la medida que la propiedad no se alquile, desocupe o transfiera dentro de los cinco (5) años posteriores a la solicitud, en cuyo caso se restablecerá la deuda subsidiada. VIGENCIA. Artículo 10º) Para gozar de los subsidios previstos en esta Ordenanza, los Contribuyentes deberán solicitarlo anualmente ante la Subsecretaría de Recursos. El subsidio otorgado será destinado a cancelar los tributos correspondientes al período fiscal siguiente a aquel en que efectúe la solicitud. DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo 11º) Los subsidios otorgados para los periodos fiscales 1996 y 1997 se efectivizarán en forma retroactiva al 1º de Enero de cada año. TITULO II. PEDIDOS DE CONDONACIÓN Y/O EXIMICION SOLICITADOS CON ANTERIORIDAD A ESTA ORDENANZA. Artículo 12º) Los expedientes iniciados en tiempo y forma según Ordenanza 1017/94 que hayan sido denegados por Resolución de la Secretaría de Economía, podrán ser revisados ante un pedido de Reconsideración por parte del interesado. Artículo 13º) Para aquellos expedientes iniciados en tiempo y forma según Ordenanza 1017/94 que cuenten con dictamen de la Subsecretaría de Promoción Social y se encuentren pendientes de Resolución, la Secretaría de Economía procederá a emitir las mismas, otorgando o denegando lo solicitado por el contribuyente. Artículo 14º) Los expedientes iniciados en tiempo y forma según Ordenanza 1017/94 y aquellos iniciados con anterioridad a la vigencia de la mencionada Ordenanza, sin Resolución de la Secretaría de Economía, podrán ser revisados nuevamente ante pedido formal del interesado a los efectos de emitir la Resolución correspondiente. Artículo 15º) La fecha límite para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 12º y 14º de la presente Ordenanza, será el día 29 de Agosto del año 1997. Artículo 16º) Los pedidos de condonación y/o eximición iniciados entre la fecha de prohibición a la apertura de Expedientes. - Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1868/95 y la de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberán resolverse mediante

las normas establecidas en los Títulos I y II de la misma. Artículo 17º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer todas las normas reglamentarias que resulten necesarias respecto de las formas, condiciones y alcances de la presente Ordenanza en sus Títulos I y II. Artículo 18º) Deróguese la Ordenanza N° 217/96. Artículo 19º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

15

**CONFEDERACIÓN GENERAL DEL
TRABAJO. HONORABLE CONGRESO DE
LA NACIÓN. BANCO HIPOTECARIO
NACIONAL. CRÉDITOS PARA
VIVIENDAS. PAUTAS ORIGINALES.
OBSERVACIÓN. SOLICITUD.
RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.**

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 7993. Es un proyecto de Resolución, que en los fundamentos expresa: *El acceso a la vivienda digna es uno de los derechos humanos y sociales fundamentales de todos los habitantes de la Nación y posee rango constitucional en el orden nacional y provincial, siendo expreso en nuestra Carta Orgánica Municipal. La adjudicación de viviendas con créditos incluidos en operatorias del Banco Hipotecario Nacional permitió a numerosos trabajadores obtener su hogar. Es más, atentos a nuevas modificaciones de los contratos originales y de pautas legales y administrativas a la luz de la ley 24143, apuntan numerosos casos a la elevación injusta de los costos y la extensión a plazos eternos en forma arbitraria y unilateral, tornando ilusorios los derechos adquiridos y con riesgo cierto de pérdidas del derecho y de la misma vivienda. Por ello, la Confederación General del Trabajo Regional Río Cuarto se dirige al Concejo Deliberante a fin de que trate y resuelva el siguiente proyecto. Es de Resolución: Artículo 1º) Dirigirse a la Honorable Cámara de Senadores y a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de petitionar la modificación de la Ley 24143 en sus artículos 9, 10 y 11 respetando los contratos originarios al 01/04/91, los intereses pactados en cada operación y utilizando la ampliación de los plazos sólo en los casos necesarios, previo dictado por el Banco Hipotecario Nacional de la norma pertinente y con consentimiento del deudor. Artículo 2º) Dictar una ley respecto a los créditos hipotecarios del Banco Hipotecario Nacional sobre la base de los derechos constitucionales vigentes y adapte el monto de las cuotas al valor real de los inmuebles. Artículo 3º) De forma.*

Presidente (Marinelli): Se somete a consideración. Concejal Alvarez Provensal, tiene el uso de la palabra.

Concejal Alvarez Provensal: Señor Presidente, es para observar que estamos de acuerdo, vamos a apoyar la iniciativa, pero pensamos que es una Resolución del Concejo Deliberante y tal vez debiera en la redacción marcarse más ese aspecto, aunque en los fundamentos se haga referencia que se actúa por un pedido elevado por la Confederación General del Trabajo.

Presidente (Marinelli): Concejal Vassallo, tiene el uso de la palabra.

Concejal Vassallo: Gracias, señor Presidente. Simplemente una reflexión y un poco a propósito de lo que dice el colega Concejal del oficialismo. Este es un pedido expreso de la Confederación General del Trabajo y no puedo menos, como integrante de la CGT y a raíz de que el escrito es claro y conciso, que agradecer, en primer término indudablemente al bloque de concejales del Partido Justicialista que da su apoyo unánime, descontando que el resto de los Concejales de los otros bloques harán lo mismo. Es por demás sabido que la vivienda es un derecho que tiene rango constitucional nacional y provincial, e incluso se destaca en nuestra Carta Magna. La vivienda es un derecho personalísimo y esencial, sobre el cual se va a edificar, se va a estructurar aquello que es la célula básica de la Sociedad, nada más y nada menos que la familia. Sin la vivienda existe indudablemente la familia, pero la cosa es distinta, las condiciones se tornan mucho más difíciles. Entonces, siguiendo en esa línea de pensamiento, a la vivienda se la considera una de las herramientas más válidas, quizás la fundamental, para la existencia de esa célula básica. Es sabido por todos que aquellos que han accedido a un crédito del Banco Hipotecario Nacional en su gran mayoría, salvo algunas excepciones, son ciudadanos que forman parte del sector del trabajo, son familias con aspiraciones, que no tienen otro modo de acceder a ese bien tan preciado que es la vivienda. En ese sentido, y agradeciendo que se deja de lado en este Concejo Deliberante todo tipo de partidismos, porque con la necesidad no se puede hacer política, con las situaciones que a veces no son tan

justas tampoco se debe hacer política, que desprovisto este Cuerpo de este sentido que vendría a ser la "politiquería", le dice al Honorable Congreso de la Nación que este Cuerpo, que es en sí el organismo democrático por excelencia, que tome en cuenta la situación de estos vecinos, que tome en cuenta lo que dice el sector del trabajo, que tome cartas en el asunto y trate de dar una solución lo antes posible y la más justa. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

Presidente (Marinelli): No habiendo más consideraciones, y tomando como aceptada la sugerencia del Concejal Alvarez Provensal, sometemos a votación el proyecto de Resolución en general y en particular.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

16

**PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO.
ORDENANZA N° 776/1188/90. ARTÍCULO
14°. AGREGADO. ORDENANZA.
APROBACIÓN.**

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 8002. Contiene un proyecto de la Comisión de Planeamiento, Asuntos Ecológicos y Ambiente, cuyo **dispositivo de Ordenanza** dice: *Artículo 1°) Agrégase al Artículo 14° de la Ordenanza N° 776/1188/90 lo siguiente: "La limitación en cuanto a la fecha de adquisición de los inmuebles no resultará aplicable cuando se demuestre que el grado de molestia para los colindantes disminuirá con respecto a la situación existente con anterioridad. Esta circunstancia será resuelta previo informe del órgano de aplicación y por Decreto fundado del Departamento Ejecutivo Municipal, "ad referendum" del Concejo Deliberante". Artículo 2°) De forma.*

Presidente (Marinelli): Se somete a consideración y votación en general y en particular. No habiendo consideraciones, sometemos a votación.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada por unanimidad.

17

**CONCEJALES. REMUNERACIONES.
RESOLUCIÓN N° 190/96. VIGENCIA.**

**RESTITUCIÓN. RESOLUCIÓN.
APROBACIÓN.**

Prosecretario (Isaguirre): Expediente 8003. Contiene un proyecto de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a manera de despacho. **Es de Resolución:** *Artículo 1°) Restituir plena vigencia a la Resolución N° 190/96 a partir del 1° de marzo de 1997. Artículo 2°) De forma.*

Presidente (Marinelli): Se somete a consideración y votación en general y en particular. No habiendo consideraciones, sometemos a votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

Presidente (Marinelli): No habiendo más asuntos que tratar, invito al Concejal Gentile para que proceda al arrió de la Bandera Nacional.

-Se arrió la Bandera.
-Se levanta la sesión. Es la hora 22:15.